

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23

Referencia: 23

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-06-1992

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION. (RAZA PURA DE GANADO VACUNO PARA LA REPRODUCCION)

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22061

Publicada el: 22-06-1992

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.445

Rollo: 63

Posición: 48

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 22 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.051

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 23
(De 10 de junio de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 24
(De 10 de junio de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 25
(De 10 de junio de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano
RESOLUCION No. 15-91
(De 25 de septiembre de 1991)
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA SERVIDUMBRE Y LA LINEA DE CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PANAMERICANA."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Edificación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 23
(De 10 de junio de 1992)
"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del país, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Nacional, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-: Modificar la siguiente partida del Arancel de Importación.

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA
01.02.01.02	De raza pura, para la reproducción	LIBRE

ARTICULO 2o.-: Declarar abierta la importación y exportación de ganado puro registrado para

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

**Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

la reproducción.

ARTICULO 3o.: Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecidos.

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
 y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

CLAUDIO LACAYO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.l.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 24**

(De 10 de junio de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Nacional, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Nacional.